 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1292  
17 MAR 2026

Por la cual se aclara la resolución N° 755 del 17 de febrero de 2026, por medio de la cual se *comisionó por encargo como* Directivo Docente Rector a un docente en el ramo de la educación en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 17 de febrero de 2026, se expidió la Resolución No. 755, por medio de la cual se *comisionó* temporalmente por encargo como Rector Institución Educativa Completa, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGUE AGROIND SINDAGUA del municipio de RICAURTE (N), a la docente HECTOR MIGUEL GARRIDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.87550417, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, hasta que finalice la incapacidad médica de RAIDMUNDO ORTIZ GUANGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 87550740.

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En la parte considerativa como en el resuelve, se digito por error el nombre de la Institución Educativa:

"INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGUE AGROIND SINDAGUA"

Y en la parte considerativa

"El docente HECTOR MIGUEL GARRIDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.87550417, ostenta el grado 13 en el Escalafón docente y cuenta con los requisitos y la experiencia que la Ley preceptúa para efectos de asumir el cargo de Rector Institución Educativa Completa, a través de una comisión por encargo eminentemente transitoria."

Siendo lo correcto en la parte considerativa como en el resuelve, el nombre de la Institución Educativa:

"INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGUE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA"

Y siendo lo correcto en la parte considerativa:

"El docente HECTOR MIGUEL GARRIDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.87550417, ostenta el grado 14 en el Escalafón docente y cuenta con los requisitos y la experiencia que la Ley preceptúa para efectos de asumir el cargo de Rector Institución Educativa Completa, a través de una comisión por encargo eminentemente transitoria."

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, *de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos*, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, por tratarse de meros errores formales que *no modifican el sentido* de la determinación este Despacho:


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. ACLARAR** los errores formales contenidos en el encabezado de la Resolución No. 755 del 17 de febrero de 2026 expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

**ARTÍCULO 2°.** Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución No. 755 del 17 de febrero de 2026, quedará así:

En la parte considerativa como en el resuelve, el nombre de la Institución Educativa:

"INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGUE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA"

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Y en la parte considerativa:

"El docente HECTOR MIGUEL GARRIDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.87550417, ostenta el grado 14 en el Escalafón docente y cuenta con los requisitos y la experiencia que la Ley preceptúa para efectos de asumir el cargo de Rector Institución Educativa Completa, a través de una comisión por encargo eminentemente transitoria."

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: [garridohm02@gmail.com](mailto:garridohm02@gmail.com) – Celular: 3207559576.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGUE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA del municipio de RICAURTE (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: [ie.rectoriabas.ricaurte@sednarino.gov.co](mailto:ie.rectoriabas.ricaurte@sednarino.gov.co)

**ARTÍCULO 5°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.


**ARTÍCULO 6°.** Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

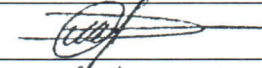
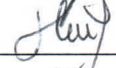
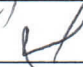
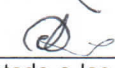
**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

11 MAR 2026

Dado en San Juan de Pasto, a los

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	06/03/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez H Apoyo de Recursos Humanos	06/03/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		